



Alcaldía de Medellín

DECRETO 0948 DE 2020

(OCTUBRE 09)

“Por medio del cual se modifica el Artículo 6 del Decreto 360 de 2019 que establece la escala de asignación del Programa Estímulo Educativo”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por el numeral 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, y los artículos 91 y 93 de la ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 360 de 2019 define las políticas generales del Programa de Estímulo Educativo a la Formación Superior dirigido a los empleados del Municipio de Medellín.

En su artículo 6 establece el valor del estímulo educativo a otorgarse, el cual podrá corresponder al cincuenta por ciento (50%) o al sesenta por ciento (60%) del valor de la matrícula ordinaria, según se cumplan los requisitos previstos en dicho Decreto.

En virtud de proceso de negociación, el 17 de septiembre de 2020 se suscribió entre el Municipio de Medellín y las Organizaciones Sindicales Acuerdo Colectivo 2020-2021, que en su Acuerdo 38 señala:

“(…) Acuerdo 38. El Municipio de Medellín en el Programa Estímulo Educativo otorgará a los empleados de la entidad el 75% del valor de la matrícula ordinaria a quien tenga un promedio de 3.45, y el 80% del valor de la matrícula a quienes presenten un promedio de 4.2 en adelante; del semestre o anualidad, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto que reglamente dicho Programa. (…)”

Que el Artículo 14° del Decreto Nacional 160 de 2014, compilado en el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015 establece:

“(…) Artículo 2.2.2.4.13. Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales. (…)”



www.medellin.gov.co

79506304

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese el Artículo 6 del Decreto 360 de 2019, el cual quedará así:

“(…) **Artículo 6: Valor del Estímulo Educativo a la Formación Superior.** A los empleados que soliciten el Estímulo Educativo, para el primer semestre o anualidad de un programa académico, se les otorgará un Estímulo equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la matrícula ordinaria, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente Decreto.

A partir del segundo semestre o anualidad, a los empleados que acrediten un promedio igual o superior a tres con cuarenta y cinco (3.45) para el periodo de estudios inmediatamente anterior a la solicitud y cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Decreto, se les otorgará un Estímulo equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la matrícula ordinaria.

A los empleados que acrediten un promedio superior a cuatro con dos (4.2) para el periodo de estudios inmediatamente anterior a la solicitud y cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Decreto, se les otorgará un Estímulo equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula ordinaria.

Parágrafo 1: El Municipio de Medellín no asumirá ningún valor por concepto de derechos de grado o seminarios para optar al título respectivo, carnetización, seguros, ni intereses o recargos por pago extraordinario de la matrícula, u otros cursos por fuera del pensum académico.

Parágrafo 2: En el evento que el período académico sea por ciclos, bimestre, trimestre, cuatrimestre, u otro período diferente, el empleado presentará la solicitud de Estímulo en la fecha de recepción dispuesta en el cronograma, siguiente al pago de la matrícula, acreditando los requisitos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto. (...)”

Artículo 2. Los demás artículos del Decreto 360 de 2019 continúan sin ninguna modificación.



www.medellin.gov.co

79506304

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

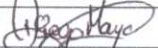
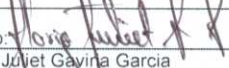

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE

Alcalde de Medellín

CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ BUSTAMANTE
Secretario (E) de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:  Diego Mauricio Malja Correa Líder de Proyecto Equipo de Bienestar	Revisó:  Gloria Juliet Gavina Garcia Líder de Programa Unidad de Desarrollo Humano	Aprobó:  Melfy Gonzalez Herrera Subsecretaria de Gestión Humana
---	---	--



www.medellin.gov.co

79506304

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Linea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

